

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 diciembre 1914.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En el día de hoy me he hecho cargo de la Delegación de esta provincia, destino para el que fui nombrado por Real decreto de 24 de noviembre último.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, entidades de todas clases y del público en general.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1914.—Juan de Retes.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se anuncie segundo concurso para la adquisición de los precintos de plomo que sean necesarios durante el año próximo de 1915, para el servicio de las Estaciones sanitarias en cantidad de

50.000 mensuales, o los que necesiten, se comunica al público para que los que deseen hacer proposiciones puedan presentarlas en el negociado de la Comisión de Hacienda durante las horas hábiles de oficina y por espacio de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y ser extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañándose la cédula personal, un timbre municipal de 0'25 pesetas y el resguardo de haber depositado en la caja municipal la cantidad de 200 pesetas para responder al cumplimiento del concurso, caso de serle adjudicado.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más beneficio o desecharlas todas si así lo estiman procedente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Octavio García.

Edicto.

D. Octavio García Burriel, Alcalde de la S. H. ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por arbitrio sobre venta de bebidas espumosas, espirituosas, etc., etc., correspondientes al año de 1913, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciadas en forma reglamentaria,

les declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de la Alcaldía en Zaragoza, a 5 de diciembre de 1914.
—Octavio García Burriel.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 9 del actual, me comunica la siguiente

*CIRCULAR

La diversidad de criterios que ha presidido al señalamiento de Contingente, durante los primeros años de existencia de esta Delegación Regia, sin base fija ni norma determinada, que constituyese una garantía de equidad, debido a la dificultad de fijar la verdadera situación de los créditos, ha sido causa algunas veces de que la suma impuesta como tributo anual al capital de los Pósitos, por lo excesiva, dejase de satisfacerse puntualmente, ante el justificado temor de que disminuyeran excesivamente las existencias metálicas de esos benéficos institutos.

Hoy, por fortuna, las circunstancias han cambiado, especialmente desde la fecha en que, por haber sido implantada la nueva contabilidad, se conocen ya de una manera cierta las bases precisas con arreglo a las cuales pueda ser fijada, sin temor a incurrir en errores, la cifra que corresponde por Contingente a cada uno de los Pósitos.

La enorme suma que representa el descubierto que por este concepto adeudan los Pósitos en la actualidad, podría hacerse efectiva si no en su totalidad, en buena parte al menos, empleando medidas enérgicas, pero tal procedimiento, sobre ser injusto, por no estar bien hechos los señalamientos que dieron origen al descubierto actual, ofrece el peligro de restar fondos a nuestros seculares institutos, puesto que había de disminuir de manera considerable su capital verdadero, base de las operaciones que en la actualidad realizan.

Por todo lo expuesto, esta Delegación, después de un detenido estudio del problema, ha acordado con esta fecha:

1.º Que todo Pósito que en la actualidad adeude Contingente atrasado, cuyo descubierto sea de fecha anterior a 1.º de enero de 1910, puede acogerse voluntariamente a los beneficios que a continuación se expresan.

2.º Los establecimientos que se encuentren comprendidos en el apartado anterior, podrán liquidar sus atrasos de Contingente abonando sólo el 15 por 100 de su total descubierto,

3.º Aquellos Pósitos cuyas deudas por el concepto indicado tengan origen en fecha posterior a 31 de diciembre de 1909, no podrán acogerse a estos beneficios, en consideración a que los señalamientos que se han realizado desde la fecha expresada obedecen ya a una norma, basada en un criterio de estricta equidad.

4.º En lo sucesivo, todo descubierto que nazca de la falta de pago de Contingente corriente, así como también de los atrasados, correspondientes a fechas posteriores al 31 de diciembre de 1909, serán recaudados por este centro utilizando la vía de apremio, siendo de cargo de la Junta Administradora las costas y gastos causados por tal procedimiento de cobranza.

5.º Los Pósitos deudores podrán acogerse a los beneficios que se conceden en la presente circular en el plazo improrrogable de seis meses a contar desde el 1.º de enero de 1915.

6.º Los Pósitos que por la cuantía de sus atrasos, en virtud de la liquidación que se practique con arreglo a esta circular no puedan realizar de una vez sus descubiertos, lo verificarán en tres plazos consecutivos; el primero terminará en 31 de diciembre de 1915 y los dos siguientes por años completos.

7.º En los expedientes de condonación que con este motivo instruyan los Pósitos, deberán los Jefes de Sección, bajo su más estrecha responsabilidad, procurar que se llenen los requisitos indispensables, a fin de evitar dilaciones y entorpecimientos con la devolución de los expedientes, quedando en éstos justificada plenamente la fecha de origen de los débitos y cantidad a que en la actualidad ascienden con los intereses correspondientes, para facilitar de este modo y con tales datos las operaciones de liquidación que se hayan de practicar por este Centro.

Encarezco a V. el cumplimiento de esta circular, dando conocimiento a los Pósitos dependientes de esa Sección del texto de la misma, mediante su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y rogándole procure realizar el cumplimiento de este servicio con todo celo y actividad. = Dios guarde a V. muchos años. = Madrid, 9 de diciembre de 1914. = El Delegado Regio, Marqués de Valdeiglesias. = Rubricado. = Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para conocimiento de quienes interesara.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico. — Sres. Presidentes de todos los Pósitos de esta provincia.

Anuncio.

El agente ejecutivo del Pósito de Almonacid de la Sierra me comunica que con fecha 12 del actual ha nombrado auxiliar para el cobro de los descubiertos de dicho Pósito a D. Tomás Sabroso Esteban,

Lo que se hace público a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900. Zaragoza, 14 de diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

El repartimiento vecinal de consumos de este Municipio para el próximo año de 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los vecinos contribuyentes que lo deseen y serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo legalmente se produzcan, advirtiéndose que el acto del juicio de agravios sobre dicho repartimiento tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, a las ocho, a cuyo acto podrán concurrir los reclamantes y demás contribuyentes que en el mismo deseen hacer valer sus derechos.

Alcalá de Moncayo, 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Florencio Gracia.

La subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas establecido en esta localidad con carácter obligatorio durante el año próximo 1915, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, a la hora de las diez, bajo el tipo y condiciones comprendidos en el pliego de condiciones y tarifa de dicho impuesto, de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Alcalá de Moncayo, 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Florencio Gracia.

Brea.

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el año 1915, se halla desde hoy expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Brea, 13 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Barcelona.

Cuarte.

Los repartos para hacer efectivas a los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Tosos las pensiones adeudadas y el correspondiente hasta llegar a la luición del censo, estarán de manifiesto al público, en esta secretaría, por espacio de ocho días, a contar desde la fecha.

Cuarte, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Laserna.

Chiprana.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla terminado y expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, el reparto de consumos de esta villa, formado para el año 1915.

Chiprana, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Simeón Martín.

Chodes.

Confeccionado el repartimiento de consumos por todas las especies para el año 1915, se halla

de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, de sol a sol, en la secretaría de este Municipio, contados desde el de la fecha, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que sean pertinentes.

Chodes, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Prudencio Polo.

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesta al público, en la secretaría municipal, la matrícula industrial de esta villa, formada para el próximo ejercicio de 1915; durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Egea de los Caballeros, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Justo Zoco.

Epila.

D. Celestino Maisanava Mareca, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que durante el término de ocho días, se hallará expuesto al público, en la planta baja de la Casa Consistorial, el reparto de consumos formado para el año de mil novecientos quince, durante cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados.

Epila, catorce de diciembre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Celestino Maisanava.

Godojos.

Por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año próximo de 1915, a los efectos de reclamaciones.

Godojos, a 13 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Camilo Mateo.

Lituénigo.

El repartimiento de consumos, confeccionado para el próximo año 1915, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos legales.

Lituénigo, 14 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Faustino Hernández

Luceni.

Por término de ocho días y para los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos formado para el año próximo de 1915.

Luceni, 12 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Cándido Andía.

Luna.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que en relación adjunta se expresan sus cuotas del cuarto trimestre del año actual del repartimiento general sustitutivo de consumos, han quedado incursos en el apremio de primer grado, del 5 por 100 de sus respectivos débitos, que podrán satisfacer, con dicho recargo, durante los días 17, 18 y 19 del corriente, pasado cuyo

plazo, y sin otro aviso, se les impondrá el apremio de segundo grado.

Luna, 10 de diciembre de 1914. — El Alcalde ejerciente, Miguel Moliner.

Malpica.

El reparto vecinal de consumos de este pueblo, para 1915, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día doce del actual, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Malpica, 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Campos.

Mesones.

Por cumplimiento de ley se anuncia la vacante de titular de Medicina de este partido, que lo componen este pueblo y su anejo Nigüella, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, más las igualas de los vecinos pudientes.

Solicitudes a esta Alcaldía durante 30 días.

Mesones, 6 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Antonio Molinero.

Montón.

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año próximo de 1915, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, según dispone la Instrucción de 24 de enero de 1905, cuya subasta tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez de su mañana, en la Sala Consistorial y bajo el tipo en alza de 750 pesetas.

Si no se presentasen licitadores, se celebrará segunda subasta el día 3 del próximo mes de enero, a igual hora y en el propio local, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo señalado a la primera.

Montón, 9 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Angel Jimeno.

Nigüella.

Confecionado el reparto vecinal de consumos por este Ayuntamiento en Junta municipal para el próximo año 1915, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nigüella, 14 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Bueno.

Plasencia de Jalón.

Para que los Síndicos que componen la Junta de imposición de utilidades que han de servir de base en el repartimiento general para cubrir el déficit y sustitutivo de consumos del presupuesto del año 1915, puedan cumplir su cometido en armonía con los artículos 27 y 138 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía declaraciones de rentas que obtienen colonos o inquilinos, quiénes sean éstos y cantidad de tierra o rentas de cada uno; entendiéndo-

dose por propietarios a incluir en el reparto todos los que tienen dadas sus tierras a medial o tercerías, por resultar cultivadores directamente según contratos con las fábricas azucareras, aunque no las cultiven por sí mismos, a no ser que claramente hagan saber la parte proporcional a imponer a unos y otros. A los propietarios forasteros que no tienen representante en este pueblo se les considera de ignorado domicilio mientras oficialmente no lo manifiesten, a los que servirá este anuncio de notificación en forma, no siéndoles atendidas reclamación alguna fuera del tiempo señalado; pasado que sea, la Junta procederá a la reclamación y distribución de cuotas con los antecedentes de que dispone.

Plasencia de Jalón, 10 de diciembre de 1914. — El Alcalde, José Manteca.

PARTE NO OFICIAL

Recaudación del arbitrio sobre Inquilinato.

D. Alejandro Alcalde y Moreno, Recaudador del arbitrio sobre Inquilinato;

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo. En Zaragoza, a 16 de diciembre de 1914.—El Recaudador, Alejandro Alcalde.

Sindicato de riegos de Pedrola.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita a todos los en ella partícipes a sesión para el día 27 del actual y hora de las tres de la tarde al salón de este Sindicato, sito en la calle de las Escuelas de esta villa, con objeto de tratar sobre los asuntos a que se refiere el art. 52 de las citadas Ordenanzas; si en dicha reunión no se pudiera tomar acuerdo por falta de número, se celebrará otra el día 3 de enero próximo, en el mismo local y hora de la anterior y en ella se acordará con los regantes que concurren.

Pedrola, 10 de diciembre de 1914. — El Presidente, de la Comunidad, Lino Ichaso.